



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 787

2022-00194

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el doctor **JUAN DIEGO SÁNCHEZ ARBELÁEZ**, con T.P. No. 125.414 del Consejo Superior de la J., en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en vista que el doctor JUAN DIEGO SÁNCHEZ ARBELÁEZ, solamente acreditó la representación legal a través de correo electrónico por parte de la señora LUZ ESTELA CORTES SALAZAR y no subsanó el poder que lo acredita como representante judicial de la señora MANUELA LÓPEZ CORTES, procede el Despacho a declarar la agencia oficiosa, de conformidad con el artículo 57 del Código General del Proceso, que reza:

"Se podrá demandar o contestar la demanda a nombre de una persona de quien no se tenga poder, siempre que ella se encuentre ausente o impedida para hacerlo; bastará afirmar dicha circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado por la presentación de la demanda o la contestación."

En concordancia con el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 que estableció:

"ARTICULO 10. LEGITIMIDAD E INTERES. La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.

También se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa. Cuando tal circunstancia ocurra, deberá manifestarse en la solicitud."

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR al doctor JUAN DIEGO SÁNCHEZ ARBELÁEZ, como agente oficioso de la señora MANUELA LÓPEZ CORTES, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por el doctor JUAN DIEGO SÁNCHEZ ARBELÁEZ, como agente oficioso de la señora MANUELA LÓPEZ CORTES identificada con C.C. 1.007.218.313 y como apoderado de la señora LUZ ESTELA CORTES SALAZAR identificada con C.C. 21.953.322, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. Para el efecto se oficiará a la entidad accionada informándole de la presente acción y remitiéndole copia del traslado para que efectúe la respuesta que consideren del caso y con el fin de que en el término de dos (2) días, informe al Despacho lo siguiente:

- Servirá pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

Notifíquese ésta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

JDC

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 12 de
mayo de 2022, consultable aquí:
[Publicación de estados año 2022 – Juzgado 13 Laboral
Circuito de Medellín](#)


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d464123fb7bcfc8ec2bab8e005f1549321a54e104cdce531e51f9306af0b36e**
Documento generado en 11/05/2022 08:14:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**